



RESOLUCIÓN No. BCBP-CP-2025-061

REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2025

Ing. José Diocles Intriago Cedeño  
**COMANDANTE (E)**  
**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) en el literal l) numeral 7 del Art. 76 establece que: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;

**Que**, el Art. 82 de la CRE, dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

**Que**, el Art. 227 de la CRE, establece “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

**Que**, el Art. 233 de la CRE, respecto a las responsabilidades indica: “(...) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;

**Que**, el Art. 288 de la CRE respecto a la compra pública señala: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, el 22 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el primer Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009;



+593 52 000105



info@bomberosportoviejo.gob.ec



Calle Córdova y Ricaurte  
Portoviejo- Manabí- Ecuador



**Que**, mediante cuarto suplemento No. 140 de fecha 07 de octubre de 2025, se publica en el Registro Oficial la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante decreto ejecutivo No. 193 de fecha 27 de octubre de 2025, el presidente constitucional de la República del Ecuador Mgs. Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin, expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Registro Oficial noveno suplemento No. 153 de fecha 28 de octubre de 2025, entra en vigencia el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante decreto ejecutivo No. 193 de fecha 27 de octubre de 2025;

**Que**, el Art 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante (LOSNCPP) señala: “(...) **Objeto y Ámbito material.** - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. (...)”;

**Que**, el Art. 3 de la LOSNCPP determina: “(...) **Principios.**- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)”;

**Que**, el Art. 21 de la LOSNCPP determina que: “(...) **Portal De Contratación Pública.** - Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP. (...)”;

**Que**, el Art. 22 de la LOSNCPP establece: “(...) **Necesidad y planificación.**- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)”;

**Que**, el Art. 23 de la LOSNCPP indica: “(...) **Estudios.**- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)”;

**Que**, en el tercer inciso del Art. 112 de la LOSNCPP referente a las responsabilidades indica: “(...) La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas o fases de los procedimientos de contratación, así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables





por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. (...);

**Que**, en el Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en adelante, (RGLOSNCNP), respecto al Plan Anual de Contratación - PAC determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...);

**Que**, en el tercer inciso del Art. 64 del RGLOSNCNP respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación - PAC indica: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

**Que**, en el último inciso del Art. 43 del RGLOSNCNP dispone: “(...) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente. (...);

**Que**, en el primer y segundo inciso de la Normas de Control Interno **406-02 Planificación** indica: “(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. (...);

**Que**, en el tercer inciso de la Norma de Control Interno, ibidem, en lo referente a la aprobación del PAC y las reformas determina: “(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...);

**Que**, en el segundo inciso de la Norma de Control Interno **406-03 Contratación** establece: “(...) La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes considerando, entre otras, las siguientes medidas:(...);

**Que**, el Art. 11 del Código Orgánico Administrativo en adelante (COA), respecto al principio de planificación indica: “(...) Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización. (...);

**Que**, el Art. 17 del COA indica “(...) Art. 17.- **Principio de buena fe.** Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. (...);





**Que**, el Art. 98 del COA respecto al **acto administrativo** indica: “(...) *Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo. (...)*”;

**Que**, el Art. 164 del COA, respecto a la notificación indica: “(...) **Notificación.** *Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. (...)*”;

**Que**, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-001 de fecha 08 de enero de 2025, el Myr. (B) Tnlgo. Marcos Antonio Párraga Cedeño - Primer Jefe y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación inicial para el ejercicio económico 2025, por un valor de \$784.487,50 (setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América);

**Que**, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-009 de fecha 10 de febrero de 2025, el Myr. (B) Tnlgo. Marcos Antonio Párraga Cedeño - Primer Jefe y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025;

**Que**, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-014 de fecha 25 de febrero de 2025, el Myr. (B) Tnlgo. Marcos Antonio Párraga Cedeño - Primer Jefe y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025;

**Que**, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-022 de fecha 21 de marzo de 2025, el Myr. (B) Tnlgo. Marcos Antonio Párraga Cedeño - Primer Jefe y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025;

**Que**, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-038 de fecha 03 de junio de 2025, el Myr. (B) Tnlgo. Marcos Antonio Párraga Cedeño - Primer Jefe y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025;

**Que**, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-056 de fecha 15 de octubre de 2025, el Ing. José Diocles Intriago Cedeño – Comandante (E) y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025;

**Que**, mediante informe traspaso presupuestario de solicitud No. BCBP2025-DFI-ITP-48 de fecha 12 de noviembre de 2025, el Tcrnl. Willians Mera Zambrano – Subjefe de bomberos, solicita al Ing. José Intriago Cedeño apruebe el traspaso presupuestario para realizar la adquisición de uniformes tácticos para el personal operativo;

**Que**, mediante reporte de reforma de gastos presupuestarios No. 4378 de fecha 13 de noviembre de 2025, la Ing. Kerly Alejandra Bermello Cedeño – Directora Financiera (E) realiza las reformas pertinentes a las partidas presupuestarias referidas en la solicitud No. BCBP2025-DFI-ITP-48 de fecha 12 de noviembre de 2025 emitida por el Subjefe de bomberos;





**Que**, con fecha 13 de noviembre de 2025, la Econ. Johana Mendoza Loor – Directora de Planificación Estratégica y Control de la Gestión, emite el reporte de reforma de POA para realizar el traspaso de valores contemplados en el reporte de reforma de gastos presupuestarios No. 4378 de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por la Directora Financiera (E);

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás Leyes y Normas vigentes.

### RESUELVE:

**Art. 1 Aprobar** la sexta reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025, en base a la solicitud No. BCBP2025-DFI-ITP-48 de fecha 12 de noviembre de 2025, realizada por el Tcnrl. Willians Mera Zambrano – Subjefe de bomberos, con la finalidad de realizar la adquisición de uniformes tácticos destinados al personal operativo de la institución.

**Art. 2 Disponer** al Especialista de Compras Públicas 2 o quien legalmente haga sus veces, proceda a disminuir los valores de las actividades actualmente publicadas en el Plan Anual de Contratación – PAC 2025, registrado en el portal de contratación pública las cuales se detallan a continuación:

Actividad registrada en el PAC	No. de partida presupuestaria	Valor a disminuir
Adquisición de guantes de rescate	53.08.02 “Vestuario lencería y prendas de protección”	\$34,80
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos	53.04.04 “Maquinarias y equipos (instalación, mantenimiento y reparación”	\$14.000,00
Adquisición de guantes y capuchas para incendios estructurales	53.08.02 “Vestuario lencería y prendas de protección”	\$50,00
Adecuación de estaciones bomberiles	53.04.02 Edificios, locales, residencias y cableado estructurado (instalación, mantenimiento y reparación)	\$2.874,34
<b>TOTAL</b>		<b>\$16.959,14</b>

**Art. 3 Incrementar** el valor de \$16.959,14 USD (dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América) a la partida presupuestaria 53.08.02 correspondiente a la actividad denominada “dotación de uniformes al personal de bomberos operativos, inspectores, mecánico y asistente doméstica”, publicada en el Plan Anual de Contratación – PAC 2025, valor que proviene de las actividades detalladas en el artículo precedente.

**Art. 4 Incrementar** el valor de \$6.723,90 USD (seis mil setecientos veintitrés con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), a la partida presupuestaria 53.08.02 correspondiente a la actividad denominada “dotación de uniformes al personal de bomberos operativos, inspectores, mecánico y asistente doméstica”, publicada en el Plan Anual de Contratación – PAC 2025, valor que proviene de la reprogramación de diversas actividades planificadas para el año 2025.





**Art. 5 Disponer** al Especialista de Compras Públicas 2 o quien legalmente haga sus veces, proceda a realizar las modificaciones referidas en el presente instrumento, en el Plan Anual de Contratación – PAC 2025, publicado en el Portal de Contratación Pública.

Portoviejo, 17 de noviembre de 2025,

Cúmplase y notifíquese,

Ing. José Diocles Intriago Cedeño  
**COMANDANTE (E)**  
Certificado de Operador del SNCP  
No. Sercop - - **mEQFfowDgn**

**Elaborado por:**

Certificado de Operador del SNCP  
No. Sercop - **YAc6XLlvyw**

**Revisado Por:**

Certificado de Operador del SNCP  
No. Sercop - **wYtDbecz5N**



+593 52 000105



info@bomberosportoviejo.gob.ec



Calle Córdova y Ricaurte  
Portoviejo- Manabí- Ecuador